UBPD UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN AL CONFLICTO ARMADO**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.525-2024-UBPD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO Y JMENDOZA EQUIPOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.244.848 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario General de la **UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO,** nombrado mediante la Resolución No.162 del 20 de febrero de 2024, posesionado según acta No.1004 del 26 de febrero de 2024, debidamente facultado para liquidar los Contratos y Convenios de conformidad con la Resolución No.513 del 22 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **UBPD** y por la otra; **JMENDOZA EQUIPOS S.A.S**. identificada con **Nit.900.374.225-1** legalmente por **LEIDY ALEJANDRA CORREAL RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 52.966.179**, en adelante **EL CONTRATISTA,** acordamos liquidar el contrato **No.525-2024-UBPD**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 28 de octubre de 2024, se suscribió entre las partes el Contrato **No.525-2024 -UBPD**, cuyo objeto consistió e*n: "Adquisición de equipos requeridos para realizar las labores de prospección, recuperación e identificación de cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el marco de la misionalidad de la UBPD ."*

SEGUNDA: Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó por de la siguiente manera; *"(...) Para efectos de la entrega de los equipos el plazo de ejecución será de sesenta días (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución(...)",* lo cual ocurrió el 30 de octubre de 2024 con la aprobación de la garantía y hasta el 28 de diciembre de 2024.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($905.737.436)** incluido el impuesto al Valor Agregado IVA, y la cuota de administración y los demás impuestos que se causen por concepto de la celebración y ejecución del presente contrato, amparados presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20524 de 2024 y Registro Presupuestal No. 195424 de 2024.

CUARTA: La supervisión del contrato fue ejercida por Héctor Javier Gómez Diaz- Experto Técnico Grado 03 de la Dirección Técnica de Prospección, Recuperación e Identificación.

QUINTA: Que las garantías a favor de la UBPD, son:

Datos Generales			**Vigencia**	
Compañía Aseguradora	**No. de Póliza**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**
Aseguradora Solidaria	980 47 994000029246 Anexo 2	Cumplimiento del Contrato	28/10/2024	31/12/2025
Aseguradora Solidaria	980 47 994000029246 Anexo 2	Prestaciones Sociales	28/10/2024	31/12/2027
Aseguradora Solidaria	980 47 994000029246 Anexo 2	Calidad del Servicio	28/10/2024	31/12/2025
Aseguradora Solidaria	980 47 994000029246 Anexo 2	Calidad del Bien	28/10/2024	31/12/2025

SÉXTA: Que el día 15 de noviembre de 2024 se suscribió entre las partes la Modificación No.1 al contrato, en cual se modificó el contrato de la siguiente manera:

(…)

1)ADICIONAR *al valor total del contrato la suma de $139.960.822 el cual se encuentra respaldado por el CDP No. 20524 del 07/06/2024, por lo tanto, la CLÁUSULA CUARTA quedará de la siguiente manera:*

"CLÁUSULA CUARTA – VALOR*: Para efectos legales el valor total del presente contrato es de MIL* ***CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.045.698.258)*** *Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.*

Nota 1: *El valor del presente contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios establecidos en la Propuesta Económica Final del contratista para adquirir los bienes requeridos por la entidad de acuerdo a la necesidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Generalidades al Pliego de Condiciones definitivo.*

Nota 2: *El presupuesto se encuentra respaldado por el respaldar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20524 del 07 de junio de 2024."*

(…)

La adición efectuada en esta modificación se realizó con cargo al Registro Presupuestal No.195424 de 2024.

SÉPTIMA: Que de conformidad con la Relación de Pagos del Sistema SIIF Nación, emitida por la Subdirección de Gestión Financiera de la UBPD, para efectos de la presente liquidación, se han efectuado pagos a favor del contratista por valor de **MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.045.698.258,00)** con cargo al Registro Presupuestal No.195424 de 2024.

OCTAVA: Que de conformidad con el balance financiero del Informe Final de Supervisión suscrito el 29 de abril de 2026, la ejecución financiera del contrato avalada por la supervisión fue por la suma de **MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.045.698.258,00).**

NOVENA: Que la supervisión, en su Informe Final de Supervisión, deja constancia de que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA: Que la supervisión verificó previo a la autorización de los pagos realizados durante la ejecución del contrato y a la presente liquidación que **EL CONTRATISTA,** haya cumplido con la obligación legal relacionada con la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que reglamentan la materia.

DÉCIMA PRIMERA: Que para la elaboración de la presente acta de liquidación bilateral se tuvo en cuenta la documentación e información que hace parte integral del expediente físico y digital, entre otros: **i)** Informes de supervisión, **ii)** Constancia de Cumplimiento y Recibo a Satisfacción expedidos por el supervisor, **iii)** Certificación de Legalización Contable, **iv)** Relación de pagos y; **v)** Registro presupuestal del compromiso del Sistema SIIF Nación (para la liquidación). Esta documentación se toma como cierta en virtud del principio constitucional de la buena fe, de igual manera estos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA: Que todos los documentos que soportan la ejecución del contrato, reposan en medio físico y/o digital en las instalaciones de la UBPD, y bajo la custodia de la misma por el período de tiempo determinado por Ley, al igual que en el secop.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes acuerdan que no revelarán información que hayan recibido o conocido con ocasión a la ejecución y liquidación del contrato **No.525-2024-UBPD** sin previo consentimiento por escrito por parte de la otra parte, salvo que: i) exista la obligación de conformidad con la ley o mandato judicial o acto administrativo, o ii) la respectiva información sea de dominio público.

La obligación de la confidencialidad de la información no cesará con la liquidación del contrato **No**.**525-2024-UBPD** sino hasta cuando la UBPD precise al **CONTRATISTA** la información ha dejado de ser confidencial. Así mismo, garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos indicados.

DÉCIMA CUARTA: Naturaleza y obligatoriedad de la liquidación: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado (entre otras, Sentencia de la Sección Tercera del 2 de mayo de 2019, Exp. 66001-23-31-000-2010-00272-01), la liquidación bilateral pone fin a la relación contractual y constituye un acuerdo plenamente vinculante respecto del alcance económico, jurídico y técnico del contrato **No**.**525-2024-UBPD**, produciendo efectos de cosa juzgada relativa frente a las obligaciones derivadas del mismo.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en el expediente del contrato **No.525-2024-UBPD**, se procede a efectuar la presente liquidación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato **No. 525-2024-UBPD**, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Balance Financiero de conformidad con el Informe Final de Supervisión de fecha 29 de abril de 2026 y documentos financieros expedidos por la Subdirección de Gestión Financiera para efectos de la presente liquidación, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$ 905.737.436,00
Valor adicionado	$ 139.960.822,00
Valor reducido	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 1.045.698.258,00**
Valor Ejecutado	$ 1.045.698.258,00
Total pagos efectuados por la UBPD	$ 1.045.698.258,00
Saldo no ejecutado liberado	$ 0,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00

CLÁUSULA TERCERA: El Ordenador del Gasto suscribe la presente acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el (los) supervisor (es) del contrato **No.525-2024-UBPD** entendiendo que con su firma certifica(n) que ha(n) verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, por lo que se ampara en el precepto constitucional del Artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades*

públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.".

CLÁUSULA CUARTA: Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscriben, sin salvedades, la presente liquidación.

La presente acta será publicada en el secop II para los fines pertinentes.

Para constancia se firma el día, 4 de junio de 2026.

POR LA UBPD

HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO

Digital Signer:HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO
DN:Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO, SERIALNUMBER=80244848, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S="BOGOTÁ, D.C.", L="BOGOTÁ, D.C.", SN=HERRERA YEPES, G=ERIK ALEJANDRO, T=SECRETARIO GENERAL DE UNIDAD ESPECIAL GR 03, OU=SECRETARIA GENERAL, OID.2.5.4.97=9011584824, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Date:4/06/2026 11:17:17 -05:00

POR EL CONTRATISTA

ERIK ALEJANDRO HERRERA YEPES
Secretario General

LEIDY ALEJANDRA CORREAL RODRIGUEZ
Representante Legal
JMENDOZA EQUIPOS S.A.S

Vto Bno Supervisor (a),

HÉCTOR JAVIER GÓMEZ DÍAZ
Experto Técnico Grado 03 - Subdirección Técnica Forense

Elaboró: Carolina Carrascal– Experto Técnico 4- Secretaría General

Revisó: Katherine Cala – Contratista Grupo de Gestión Contractual

Jairo Esteban Tobón - Coordinador Grupo de Gestión Contractual